

a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

5. Igualmente procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, tal y como establece el artículo 18.1.d) de las bases reguladoras.

Décimo. Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, a elección del recurrente y al amparo de lo respectivamente dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los recursos potestativos de reposición –en el plazo de un mes desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía– que habrán de interponerse ante este órgano y, en todo caso, el contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en los dos meses contados desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden en el citado Boletín Oficial.

Sevilla, 14 de mayo de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el año 2007 (BOJA núm. 89, de 7.5.2007).

Advertido error en la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 89, de 7 de mayo de 2007, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

- En la página 27, en el artículo 6.1, el apartado a) donde dice:

«a) Las obras e instalaciones de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las infraestructuras agrarias.

Como norma general no será subvencionable ningún firme rígido ni dentro de los flexibles los que posean capas de rodadura realizadas mediante aglomerados asfálticos, exceptuando aquellos casos en los que esté plenamente justificado su utilización, debiendo estar previamente autorizado por la Dirección General de Regadíos y Estructuras.»

Debe decir:

«a) Las obras e instalaciones de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las infraestructuras agrarias.

Como norma general no será subvencionable ningún firme rígido ni dentro de los flexibles los que posean capas de rodadura realizadas mediante aglomerados asfálticos, exceptuando aquellos casos en los que esté técnicamente justificada su utilización.»

Sevilla, 18 de mayo de 2007.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm.40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Sector Asegurador, código 9799310, adscrito a la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 21 de marzo de 2007 (BOJA núm. 78, de 20 de abril), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 28.756.523-Z.
Primer apellido: Artillo.
Segundo apellido: Picón.
Nombre: M.ª Isabel.
Código P.T.: 9799310.
Puesto de trabajo: Sv. Sector Asegurador.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Dirección General de Política Financiera.
Centro destino: Dirección General de Política Financiera.
Localidad: Sevilla.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación (BOJA núm. 96, de 16.5.2007).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 96, de 16 de mayo de 2007, la Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, por la que se adjudican puestos de libre designación, y advertido error en el Anexo de la misma, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

En la página 46, en el Anexo, Código de P.T.: 9109710, donde dice: «Segundo apellido: Vázquez», debe decir: Segundo apellido: Domínguez».

Sevilla, 17 de mayo de 2007.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Jesús Jiménez Campos, Interventor del Ayuntamiento de Coin (Málaga) al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2007, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención, de don Jesús Jiménez Campos, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Coin (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Jesús Jiménez Campos, con DNI 33.384.457, Interventor del Ayuntamiento de Coin (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de repo-